INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza del presente asunto. **Sírvase proveer.-**

DIEGO FERNANDO ARISTIZÁBAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto de sustanciación No. 050

Puerto Asís, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 865683184001-2021-00284-00
Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante: Clemencia Ligia Cortez Yela
Demandado: Evelio Criollo Queta

Dentro del presente asunto se tiene que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en Auto que antecede del 14-12-21 sin que obre alguna medida decretada, razón por la cual se requerirá a su apoderado para que proceda a realizar la diligencia de notificación personal al demandado dentro del término de treinta (30) días en los términos referidos en dicho proveído, atendiendo al término transcurrido sin que se allegue gestión alguna, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f61bf04bc8221d0fbc30825105cedf17ba6db4183f2ae2c0ce37cc5b840b43**
Documento generado en 21/02/2022 07:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica